



EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS		ESTADOS DE EUROPA	
Trimestre.	Pesetas 3 ⁷⁵	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13 ⁵⁰	Un año.	18

CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA

LOS DEMAS ESTADOS	
Un año.	Pesos oro 5
Un año.	Pesos 71 ¹²

Número suelto en toda España, 0⁵⁰ céntos. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.....	Universidad Central.	D. Jaime Comas.....	Id. de Puerto-Rico.
• Lázaro Bardon.....	Id. id.	• J. M. Llinás.....	Escuela Normal Central.
• Francisco de P. Rojas.....	Id. id.	• Gorgonio Hueso y Sánchez.....	Id. id. de Santiago.
• José Ramón de Luanco.....	Universidad de Barcelona.	E. Centamine de Latour.....	Id. de Hautes Etudes Commerciales de París.
• Antonio Alonso Cortés.....	Id. de Valladolid.	D. José L. Bello.....	Id. id. de S.º Cruz de Tenerife.
• Fermín Canella y Secades.....	Id. de Oviedo.	• Emilio Arrieta.....	Id. de Música y Declamación.
• Claudio Mimó.....	Id. de la Habana.	• Joaquín M. Sanromá.....	Id. de Comercio.
• Manuel M. J. de Galdo.....	Instituto del C. Cisneros.	• Luis M. Utor.....	Id. de id.
• Pedro María Fernández.....	Id. de Salamanca.		

Redacción y Administración
Calle del Barco, núm. 20, principal

Apartado particular núm. 131

Se suscribe en la Administración ó por carta al Director y en las principales librerías de Madrid y provincias. La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas, ó 15 los que no lo sean, tienen derecho á positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

Director y Propietario: **EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI**

Sección orgánica

Actualidades

NUEVOS ENTORPECIMIENTOS

Milagro será que las tantas veces prometidas reformas en enseñanza no sufran nuevos entorpecimientos y nuevos retrasos. Y por esta vez quizás sea preciso excusar al Sr. Ministro de Fomento. Entre los varios puntos que el Sr. Moret hablase propuesto someter á sus iniciativas y á sus alientos reformistas, están los siguientes:

- 1.ª La enseñanza universitaria con la introducción de los estudios superiores, para cuya reforma tiene hace ya tiempo el Sr. Moret el informe del Consejo de Instrucción pública.
- 2.ª La segunda enseñanza, sobre cuyo punto el Sr. Moret no tiene nada menos que dos informes del Consejo de Instrucción pública y los proyectos muy meditados de la Comisión ejecutiva de la Asociación de Catedráticos de segunda enseñanza.
- 3.ª La enseñanza de las Normales, para cuya reforma tiene también el Sr. Moret el informe del Consejo de Instrucción pública y el voto particular de la minoría del mismo Cuerpo.
- 4.ª La inspección de enseñanza, pues según la ley de presupuestos, la que tenemos solo tiene el carácter de interinidad, hasta que se reforme con arreglo á las necesidades de la enseñanza.
- 5.ª La cuestión de pagos al Magisterio, en cuya cuestión se nos ha asegurado que trabajaban actualmente de común acuerdo el Sr. Moret y el Sr. Gamazo.

Creemos que en todos estos asuntos tiene el Sr. Moret empeñada la palabra para reformarlos, y que ellos ocupaban sus fecundas iniciativas.

Pero cuando había algún derecho á esperar que el Sr. Moret desplegara su actividad, la chispa de la guerra surge en el suelo africano y los negocios internacionales absorben la atención del Sr. Ministro de Fomento, por serlo á la vez de Estado, y la necesidad de hacer grandes gastos para la guerra que nos amenaza, preocupa las vigilias del señor Ministro de Hacienda; y el Gobierno, y la opinión, y todo el país, elevados por el patriotismo á la altura donde solo se columbran los negocios del honor nacional, solo fijan su vista al otro lado del Mediterráneo, en aquel suelo africano, sembrado de tradiciones gloriosas para España. A estas horas, ¿quién piensa ni pensará en otra cosa?

Por esto decimos que después de tantas esperanzas y de tantos aplazamientos, será un verdadero milagro que las prometidas reformas de enseñanza no caigan en el más completo olvido, ó por lo menos, sufran un nuevo y largo entorpecimiento.

A.

Por las colonias escolares

CONDUCTA LOABLE

Lo es en extremo la de D. José Godoy y Lorenzo, Maestro de Sevilla, creando y dirigiendo gratuitamente una colonia escolar durante el último verano.

Para honra del citado Maestro y para estimular á los demás, transcribimos á continuación la circular publicada por la Junta

provincial de Sevilla, donde se relatan los hechos, mejor que nosotros pudiéramos hacerlo.

Dice así la circular:

«D. José Godoy y Lorenzo, Maestro de la 7.ª escuela pública de niños de esta ciudad ha dirigido á esta Junta con fecha 19 del corriente la comunicación y certificado que dicen así:

«Excmo. Sr.: Estimulado por los buenos deseos que siempre me han animado para hacer cuanto bien he podido á la juventud desvalida, y en vista de la circular dada en el año próximo pasado por la Junta provincial de Instrucción pública de la digna presidencia de V. E., en cuyo documento se relacionan la Real orden de 26 de Julio de 1892, y la orden de la Dirección general de Instrucción pública del 27 del mismo mes, en cuyas disposiciones se recomiendan á los Jefes de los centros de educación é instrucción con el mayor interés coadyuven á la creación y dirección de las Colonias escolares.

Desde luego formé el proyecto de crear y dirigir gratuitamente como ensayo una pequeña colonia escolar de 5 niños de la Escuela que está á mi cargo, cuya colonia conduje á la villa de Chipiona durante el resto de las vacaciones de verano de aquel año.

Muy satisfecho del resultado obtenido en esta primera excursión, determiné en el presente año crear también gratuitamente una segunda colonia escolar compuesta de 11 niños pertenecientes á la 7.ª escuela municipal que fueren necesitados por prescripción facultativa de tomar baños de mar, favoreciendo así su desarrollo físico, al mismo tiempo que fuesen estudiosos y honrados, á fin de que pudiesen al par adquirir prácticamente conocimientos tan útiles como provechosos en las diferentes excursiones á distintas ciudades y poblaciones que determiné habitan de visitar, como fueron Chipiona, Sanlúcar de Barrameda, Puerto de Santa María, Puerto Real, Cádiz y Rota; conociendo la situación topográfica y geográfica con relación á los demás puntos del mapa general de España, adquisición de ideas de geografía, hidrográfica, mareas y sus causas y algunos fenómenos más comunes de la vida, con brevisimos conocimientos de las costumbres é industrias más esenciales de los pueblos visitados.

Una vez formada la colonia escolar en los primeros días de Julio último, me trasladé con ella á la indicada villa en el día 18 del mismo mes, presentándome inmediatamente con todos los niños á las Autoridades locales, con el objeto de que una vez indicada mi misión, poder al terminar las vacaciones el 23 de Agosto último recoger un certificado, cuya copia me permito acompañar á esta comunicación, en el cual se acreditan los extremos precisos, siendo uno de ellos que la colonia funcionó durante 36 días.

Además del certificado que acompaño, debo hacer presente que el Sr. D. Carlos Serra, individuo de la Junta local de esta ciudad, presencié varios actos de la Colonia, enterándose también el Sr. D. Manuel Liendo, D. Jacobo Sánchez Bocanegra, D. Carlos Lastra y otros varios señores que accidentalmente se encontraban en aquella población.

Y para poner en el superior conocimiento de V. E. la terminación que felizmente se ha llevado á cabo con estos trabajos de educación é instrucción, lo manifiesto así, al par que mis deseos se verán satisfechos si otros con acierto y pericia promueven y fomentan

estas formas de educar enseñando, que con métodos y procedimientos oportunos estoy convencido han de adquirir diariamente conocimientos que en las clases podría invertirse meses y aun años.»

«D. Enrique Banzano y Sánchez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa y de cuya corporación es Alcalde presidente D. Francisco Florido y Ruiz.

Certifico: que el día 19 de Julio próximo pasado se presentó en estas Casas Consistoriales y Secretaría de mi cargo D. José Godoy y Lorenzo, manifestando y acreditando que era Maestro de la 7.ª Escuela municipal de niños de la ciudad de Sevilla, y que por amor á la enseñanza y á los niños de su Escuela, que siendo éstos en su mayoría pobres y desvalidos, que carecen aun de lo indispensable para la vida, había determinado, como lo practiqué ya en el año anterior de 1892, crear en éste otra colonia escolar, compuesta de 11 niños (cuya relación acompaña) á fin de que tomaran baños de mar en esta hermosa, muy sana y fértil población, acompañando y costeando además el Director los viajes, alimentos, estancias y excursiones instructivas á los pueblos circunvecinos, cuantos otros gastos precisos pudiesen ocurrir; pero para acreditar extremos, según lo dice la Real orden de 26 de Julio de 1892 y orden de la Dirección general de 27 del mismo mes, suplicaba obtener el oportuno certificado.

Inquiridos todos los informes y datos correspondientes, se prueba evidentemente la certeza de cuanto dice el Director de la Colonia escolar referida, y mucho más lo que deja de decir, que le honra en extremo, como es: atender en primer término y con prolijidad al desarrollo físico de los educandos, creando y fomentando juegos, además de los ejercicios propios de natación, y proveer á todos los alumnos gratuitamente de calzado propio, fácil y cómodo para la playa, alimentación sana, abundante y nutritiva, explicaciones frecuentes de los fenómenos más comunes de la vida, principios de cultura y sociabilidad, sus fundamentos contenidos en la moral católica, adquisición de conocimientos prácticos de agricultura é industria especial de estos pueblos: todo esto unido á la compostura, modestia y conducta ejemplar, hacen que esta colonia escolar honre á su digno Director D. José Godoy y Lorenzo, el cual merece por este singular proceder y caritativos sentimientos un premio extraordinario que la superioridad sabrá apreciar.

Y regresando ya desde esta en el día de mañana á Sevilla la colonia escolar, de que se ha hecho ya mérito, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Chipiona á 22 de Agosto de 1893.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Florido.—Hay una rúbrica.—Enrique Banzano.—Hay una rúbrica.—Hay un sello.

Relación nominal de los niños de la 7.ª Escuela municipal de Sevilla que han formado parte de la colonia escolar en el presente año y cuya residencia principal ha sido en la villa de Chipiona.—Nombres, edad.—Manuel Vicente Abad, 11 1/2.—Emilio Martín Rodríguez, 12.—Francisco Martín Rodríguez, 8.—José Gutiérrez y Godoy, 9 1/2.—Manuel Berdo y Ruiz, 12.—Fernando Enrique y López, 12 1/2.—Ricardo Enrique y López, 10.—Alfredo Gómez Sánchez, 14.—Manuel Gómez Sánchez, 9.—José Morato Fernández, 14.—Rafael Gómez Sánchez, 8 1/2.—Chipiona 22 de Agosto de 1893.—Hay un sello.—El Alcalde, Fran-

cisco Florido.—Hay una rúbrica.—Enrique Banzano, Secretario.—Hay una rúbrica.

Y esta Junta, en sesión de 20 del actual, acordó recomendar al Ayuntamiento de la capital, como digno de premio por su celo y desinterés, al Maestro D. José Godoy y Lorenzo, y publicar su conducta en el *Boletín oficial* para que sirva de estímulo al magisterio de la provincia.

Sevilla 23 de Septiembre de 1893.—El Gobernador presidente, Francisco Moreu y Sánchez.—El Secretario, Manuel de la Cruz.»

Un aplauso entusiasta al mencionado Maestro.

El nombramiento de delegados

DE APREMIO

Siendo punto interesantísimo, para que las campañas de los Gobernadores en la cuestión de pagos sean eficaces, la buena elección de delegados, publicamos á continuación las disposiciones tomadas por el Gobernador de Cuenca sobre este punto y publicadas en 20 de Septiembre.

Dicen así:

«DEL NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS

- 1.ª Se procederá por este Gobierno al nombramiento de siete Delegados del mismo partido para perseguir débitos por atenciones de primera enseñanza, cada uno en los pueblos del partido que se les señale.
- 2.ª Será condición indispensable para este nombramiento que se practique un examen en la forma y términos que se disponga.
- 3.ª Los Delegados no podrán ser separados de su cargo por otra causa que la de no cumplir con sus obligaciones ú otra que lo merezca á juicio de la Junta provincial ó del Gobernador civil, pero se hará siempre constar en la orden de cesantía la causa que la motiva.
- 4.ª Los aspirantes deberán probar que son mayores de veinte años y menores de sesenta, que observan buena conducta y que no se hallan incapacitados para el desempeño de cargos públicos.
- 5.ª El nombramiento de los Delegados y partido á que se destinan, se hará público en el *Boletín oficial* de la provincia.
- 6.ª En el día y hora que se señale, por medio del correspondiente anuncio en el *Boletín oficial*, se procederá al examen de los aspirantes á las plazas de Delegados. Recurrirán al Gobernador por medio de instancia, á la que deberán acompañar certificación de conducta en que también conste la circunstancia de no hallarse incapacitados para el desempeño de cargos públicos y la cédula personal. La certificación que se menciona deberá precisamente hallarse extendida por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.
- 7.ª Los que adquieran plaza de Delegado tendrán la obligación de prestar sus servicios en el partido que el Gobernador le señale y se les asignarán como dietas, mientras permanezcan en actos del servicio, siete pesetas cincuenta céntimos diarios y cinco además por gastos de viaje de uno á otro pueblo. Estas dietas serán satisfechas por el Alcalde y Concejales de su propio peculio, sin perjuicio de exigirlos después á los que resulten responsables; se justificarán en el libro talonario cuyo modelo se publicará y de ellas deberá dar recibo el Delegado, si el Alcalde lo exigiere. Las cinco pesetas de cada

viaje se abonarán en la misma forma por el Ayuntamiento del punto de llegada. No pueden cobrarse si los viajes se hacen en menos espacio de quince días.

8.ª Las atribuciones del Delegado é instrucciones generales que deberá cumplir en el desempeño de su cargo determinarán en el oficio de su nombramiento. También se determinarán en este oficio las obligaciones con respecto al Gobierno civil y á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública.

AUXILIOS Á LOS DELEGADOS

9.ª El Gobierno civil dará cuenta de los nombramientos de Delegados á la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia, para que por la fuerza pública se les presten los auxilios que necesiten en el desempeño de su cargo.

10. Los Alcaldes y Corporaciones municipales y los Agentes de éstas, también prestarán el auxilio moral y material que se les reclame.

11. Los contraventores á estas reglas serán tratados por los Tribunales, á quienes se dará cuenta, como desobedientes á las órdenes del Gobierno de provincia.

OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS Y ALCALDES

12. Al presentarse el Delegado ante el Alcalde de un pueblo, encabezará un expediente con la diligencia de presentación y una providencia de la Autoridad local, mandando guardar cuantas consideraciones se merezca y proporcionar cuantos datos y auxilios pida dicho funcionario para el desempeño de su misión. Al propio tiempo el Delegado deberá requerir al Alcalde para que cite al Ayuntamiento á sesión extraordinaria al objeto de tratar de este asunto y después seguirá las instrucciones que lleve escritas en su nombramiento, practicando cuantas gestiones sean precisas para el buen desempeño de su cometido.

13. A presencia del Delegado se practicará un arqueo de los fondos existentes en la Caja municipal, que quedarán intervenidos por el Delegado á disposición de este Gobierno, y una copia certificada del acta se unirá al expediente para que surta sus efectos.

14. Queda prohibido á los Delegados incautarse de los fondos existentes en arcas municipales ni de los que se recauden. Tanto aquellos como éstos se custodiarán en la Caja municipal, bajo la responsabilidad de los tres claveros, y se extenderá acta de las existencias, que firmada por éstos y el Delegado, se unirá al expediente respectivo.

15. En el informe que al final del expediente estampe el Delegado hará constar quienes sean los responsables al pago de las cantidades que queden por realizar y propondrá las medidas que estime oportunas para el mejor cumplimiento del servicio.

16. En el tiempo que los Delegados permanezcan en la capital de la provincia están obligados á auxiliar gratis los trabajos de la Secretaría de la Junta de Instrucción pública.»

Al Sr. Ministro de Hacienda

MÁS PETICIONES

Además de las que hemos citado en otros números, la ha dirigido el Gobernador de Sevilla al Ministro de Hacienda, rogándole que dé las órdenes oportunas con el fin de que por las oficinas del ramo se ingrese directamente en la Caja de primera enseñanza la parte de recargo municipal aplicable al pago de los Maestros, pues de no verificarse así, es fácil que el trimestre que acaba de terminar no se abone á esa modesta y honrada clase hasta Diciembre.

La petición es razonable, y esperamos que el Sr. Gamazo resolverá en breve y favorablemente.

.*

DE MAL, EN PEOR

Según leemos en un estimado colega de Barcelona, en esta provincia, que es un modelo de actividad en la cuestión de ingresos, en el presente trimestre es relativamente reducido el número de pueblos que han depositado en la Caja provincial las atenciones de la primera enseñanza. Poblaciones de mucha importancia se han abstenido de ingresar los haberes de los Maestros por no saber fijamente si el ingreso ha de efectuarse directamente por los Ayuntamientos como en el pasado ejercicio.

La Junta provincial de Lérida, en uno de sus acuerdos, dispuso oficiar al Delegado de Hacienda para que retenga los recargos mu-

nicipales con aplicación á la primera enseñanza. Esto indica claramente que entre dudas y vacilaciones, hemos vuelto á los calamitosos tiempos en que se retenía el sueldo de los Maestros en las Cajas de Hacienda, lo que ha de evitarse si se quieren regularizar los pagos.

Espresico que se aclaren esas dudas cuanto antes, ya que se ha entrado en el mes de prórroga que se dió á los Ayuntamientos para verificar los ingresos trimestrales.

Casas-Escuelas en Almería

El día 21 de Agosto último se hizo entrega de las nuevas casas-escuelas al Ayuntamiento de Almería, construidas con fondos de la suscripción nacional abierta hace dos años.

En el edificio se han colocado dos lápidas, que contienen las inscripciones siguientes: «Reinando D. Alfonso XIII, y en su nombre su augusta madre D.ª María Cristina, fueron entregadas por la Comisaría regia al Ayuntamiento estas Escuelas públicas, construidas en terrenos cedidos por la Excm. Señora Marquesa viuda de Cabra á la prensa asociada de Madrid, y por ésta á la Comisaría.»

Ocupan una superficie de 473,85 metros cuadrados.

Año MDCCCXCIII.»

«Este edificio costó 9.693,24 pesetas, de las cuales costearon: la suscripción nacional, pesetas 6.142,60; el periódico *La Epoca*, suscripción particular de D. Pablo Cases, en Manila, pesetas 3.430,64; el Rvdo. P. Provisor de Franciscanos, Fray Cecilio García Rodríguez, en nombre de D. Vicente Gutiérrez, de Manila, 120 pesetas.»

En el acto de la entrega hizo uso de la palabra el Alcalde de Almería, D. Francisco Bustos, para expesar, en nombre de la Corporación que preside, el testimonio de su viva gratitud hacia cuantas personas han cooperado á la construcción de las referidas Escuelas.

La apertura del curso de 1893-94.

EN PROVINCIAS

Ya adelantamos en el número último la noticia de haberse celebrado sin ningún incidente la apertura del curso universitario. Por un momento anunciáronse algunos desórdenes en Santiago, pero afortunadamente fueron rectificadas.

Vamos recibiendo algunos de los discursos leídos en tan solemnes actos, y podemos asegurar que los hay de extraordinario mérito. Sin perjuicio de examinar más adelante algunos de éstos, adelantaremos hoy algunos datos generales.

En Zaragoza, el discurso de apertura estuvo á cargo del ilustrado Catedrático D. Julián Ribera, profundo conocedor de la civilización árabe, como lo demuestra en su discurso, dedicado á estudio tan interesante como «La enseñanza de los árabes en España.»

El trabajo del Sr. Ribera, por la gran copia de datos que abarca, ha de ser muy consultado por los aficionados á estos estudios.

En Salamanca estuvo el discurso inaugural á cargo de D. Manuel Periañez y Crespo, Catedrático de Medicina, en cuyo trabajo se reivindicaba para España la gloria de haber iniciado la fundación de hospitales de locos.

A D. Rafael Rodríguez de Cepeda estuvo encargado el discurso en Valencia, estudiando con brillantez y profundidad las relaciones entre la moral y el derecho, y analizando algunos errores modernos.

La apertura en Santiago ofrece una novedad, por haberla presidido el Sr. Director general de Instrucción pública, pronunciando al final un discurso, en el cual se encomia, como siempre, el carácter educativo que debe presidir á toda enseñanza. El discurso inaugural fué leído por el Catedrático señor Piñerua, y forma un detenido estudio sobre el tema «Los grandes problemas de la Química contemporánea y de la Filosofía natural.»

En Valladolid el discurso inaugural estuvo á cargo de D. Salvino Sierra y Val, Catedrático de la Facultad de Medicina. El trabajo del Sr. Sierra, escrito con mucha sencillez y notable acierto, versó sobre un tema muy interesante para nosotros: «De algunas observaciones sobre ciertos actos de la enseñanza secundaria y universitaria.» Así, con esta modestia, titula el autor su trabajo, en el que se estudian los siguientes puntos, to-

dos de grandísimo interés: 1.º Edad del ingreso en la segunda enseñanza. 2.º Empleo del tiempo. 3.º Asistencia. 4.º Programas. 5.º Libros de texto. 6.º Exámenes. Y 7.º Libertad de enseñanza. No queremos hoy alargar más esta reseña, ni entrar en más pormenores del discurso del Sr. Sierra, porque merece más espacio del que hoy disponemos y más detenido examen del que hoy pudiéramos hacer.

La política de Felipe II en sus relaciones con Francia, fué el tema desarrollado con extraordinaria erudición por el Sr. D. Inocencio F. Vallina, Catedrático de la Universidad de Oviedo, en la apertura de esta Universidad.

Del discurso del Sr. García Solá en Granada, del de D. Francisco Meléndez de Sevilla y de algún otro, sentimos no poder ocuparnos por no haberlos recibido aún. De algunos de los citados haremos, si tenemos espacio, un examen más detenido, porque sus temas merecen la pena de ampliar esta ligerísima nota.

Congreso literario

Se ha celebrado en Barcelona un Congreso literario internacional.

Han constituido la Mesa efectiva los señores siguientes:

Presidente: Excmo. Sr. Rector de la Universidad.

Vicepresidentes: M. Eugene Pouillet, don Marcial Morano, M. Jules Oppert y D. Eusebio Corominas.

Secretarios: M. Jules Lermína y D. Ricardo Torralba.

Las discusiones han versado sobre los temas que siguen:

Contratos editoriales.

Del registro de las obras literarias y artísticas en el *Stationer's Hall*, de Londres.

De la propiedad literaria en las Repúblicas Sud-americanas.

De la duración del derecho de propiedad literaria y artística.

De la propiedad de los dibujos arquitectónicos.

Del registro de las obras literarias y artísticas en el *Bureau internationale*, de Berna.

Estudio de la literatura catalana.

Nuevos profesores.

En los exámenes de reválida verificados en la Escuela Normal Central de Madrid, han obtenido la aprobación para Profesores Normales los Sres. siguientes: D. José López Otero, D. Salvador Quesada, D. Claudio Bravo, D. Mariano Peral, D. Antonio González de Antona, D. Julián Rodríguez Martín, D. Quintín Rupérez, D. Félix Matías Serrano, Don Ambrosio Sáreta, D. Vicente Barrera, D. Angel Lorenzo Villanueva, D. Jesús Lado, Don Eulogio González Machuca, D. Guillermo Patás, D. Juan Romero, D. Carlos Orio, D. Pablo P. Carrillo, D. Eliseo Villanueva, D. Luis Garrido, D. Alvaro Sánchez Rodríguez, Don Manuel Madueño, D. Andres Pérez y M. de la Mota, D. Marcelino Ferraz, D. Pablo Sánchez, D. Andrés Alvarez Tuñón, D. Juan Aguirreche y D. Víctor Diosdado Plaza. Han constituido el Tribunal para estos exámenes los Sres. D. Jacinto Sarrasí, D. Salvador Juan Poncoda y D. Salvador Jiménez Magán.

El *Folletín* comenzó el día 28 de Septiembre á publicar las importantes obras siguientes:

Mariana, por Julio Sandeau; *El bandido de Londres*, por Ainsworth; *La guerra del Nizam*, por Mery; y el segundo tomo de *La guerra de las mujeres*, por Alejandro Dumas.

Los que se suscriban antes de que terminen, sea cualquier el día, recibirán lo que vaya publicado al precio de suscripción, y tendrán derecho á obtener con la rebaja del cuarenta por 100 todas las obras de la Biblioteca. Fuencarral, 119, Madrid, y principales librerías.

Por cincuenta céntimos de peseta puede adquirirse la genial y regocijada obra de Edmundo About, *La nariz de un notario*, que acaba de poner á la venta *El Folletín*.

Los que se suscriban á este popular periódico, recibirán todas las obras ya publicadas con el cuarenta por ciento de rebaja. Fuencarral, 119, Madrid.

Creemos una buena práctica la que se indica en la orden del Rectorado de Barcelona

de 25 de Abril último, orden que repetimos, porque entendemos que lo que se dispone debiera hacerse en todas las provincias, y de esta suerte se evitarían quejas que hemos recibido acerca de la fijación de hojas de servicios.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

PÚBLICA.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN

En el expediente promovido por la tación foral y provincial de Navarra, mando el derecho que cree tener para poner quién había de ser nombrado Profesor auxiliar de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de la misma provincia, ha emitido el Consejo de Instrucción el dictamen siguiente:

«La Diputación foral y provincial de Navarra reclama el derecho que cree tener para proponer la persona á quien la Dirección general de Instrucción pública haya de nombrar Profesor auxiliar de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras, y el nombramiento hecho á favor de D. Navarro, propuesto por el Rector de la Universidad de aquel distrito, y en vista de la reclamación la Dirección general de Instrucción se opone al dictamen siguiente:

Este Cuerpo opina que el art. 169 de la ley de Instrucción pública resuelve la cuestión asignando el nombramiento de todos los profesores de establecimientos públicos de enseñanza al Gobierno, previas las formas de correspondientes, que consisten en un concurso, concurso ó propuesta, que debe ser siempre por conducto de las Autoridades académicas, sin que exista otra excepción á la ley que la señalada en su art. 183 referida á las Escuelas de patronato, hallándose en disposición legal reformada, si fuese necesario, con el art. 1.º de la Real orden de Diciembre de 1880, que dice terminantemente desde el día 1.º de Enero próximo entrará en vigor la provincia de Navarra la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1877, todas sus disposiciones.

En su virtud, este Consejo considera que debe ser desestimada la reclamación de la Diputación de Navarra.»

Y S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

El Maestro de la Escuela pública de Moaña (Pontevedra), D. Ricardo Silva, ha acudido á esta Dirección general solicitando de que se le expida nuevo título administrativo en atención á que ha aumentado el censo de población de aquella localidad, y como el sueldo que ha de percibir en el resado en lo sucesivo es el de 825 pesetas, se sirvase V. S. expedir el título que se solicita con el sueldo legal indicado, siempre que Sr. Simil Silva haya hecho los ejercicios de oposición á mejora de sueldo, según lo prevenido para el disfrute del nuevo sueldo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Deseando esta Dirección general que la Biblioteca y Sala de lectura de la Escuela constituyan un centro de cultura para los Profesores y de enseñanza para los alumnos, se ha servido disponer que se instale en la Sala de lectura de la Escuela V. I. á la instalación de dicha Sala, para que su apertura pueda tener efecto en los meses próximos. La Biblioteca deberá tener una de las salas de mayor capacidad, que sea una de las más fáciles situaciones que tenga la Escuela. Asimismo deberá V. I. señalar las horas en que estará abierta, cuidando durante ellas esté al frente de la misma un Bibliotecario ó un Auxiliar, y por último, se formará el catálogo correspondiente, el cual querrán las obras que se juzgen oportunas y se suscribirán á las principales revistas periódicas de música y declamación, con capacidad 15, artículo único del actual presupuesto de este Ministerio.

Este Centro directivo no duda que sabrá dar forma práctica á esta idea, vez que su autoridad y suprema competencia constituyen la mejor garantía de la relación con la vida y prosperidad de la Escuela, que tan dignamente dirige. Deseando V. I. se servirá manifestar á esta Dirección general las medidas que adopte, así como la remisión de una relación detallada de las adquisiciones que V. I. estime convenientes para figurar en la mencionada Biblioteca Nacional de Música y Declamación.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Director de la Escuela Nacional de Música y Declamación.

Circular.

Siendo preciso para el buen régimen de la enseñanza y para el mantenimiento de la disciplina escolar, harto quebrantada por desgracia, que los Profesores se hallen al frente de sus cátedras desde el primer día del curso y durante todo él, sirvase V. S. manifestar y durante todo él, sirvase V. S. manifestar y durante todo él, sirvase V. S. manifestar...

También se servirá V. S. manifestar mensualmente a esta Dirección general si los Profesores han acudido á sus clases durante el transcurso del mes, y en otro caso los motivos que hayan originado cada falta de asistencia. Para el cumplimiento de esta orden en lo que respecta á los Institutos y demás establecimientos del distrito de su cargo, V. S. cuidará de comunicar las oportunas instrucciones á los Directores de los mismos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 12 de Septiembre de 1893.—Sr. Director de la Universidad de...

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

En virtud de la autorización que á este Rectorado se ha dignado otorgarle la Dirección general para que resuelva sobre una instancia elevada á aquel Centro por el Maestro Auxiliar de esta capital, D. Rafael Sargatal y Tarragó, la que, entre otros extremos, versa sobre si es ó no obligatoria la expedición de recibos por parte de las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública donde se presentan documentos para comprobar las citas de las hojas de servicios, este Rectorado ha tenido á bien resolver:

Que cuando los Maestros ó Auxiliares de las Escuelas públicas tengan necesidad de acudir á las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública al objeto de rectificar sus hojas de servicios, deberán entregar en dichas oficinas con las aludidas hojas los documentos justificantes de cuantas citas consten en los mismos, debidamente numerados, y además una relación por duplicado, extendida en papel común, de los citados documentos, una de cuyas relaciones, mediante la imposición de un timbre móvil de 10 céntimos de peseta á cargo del interesado, le será devuelta con el recibo del Secretario de la Junta ante quien se presenten, haciendo éstos constar la fecha de la entrega, uniéndose la otra relación á los antecedentes. Los Secretarios señalarán el día en que los interesados podrán pasar á recoger las hojas certificadas y documentos comprobantes de las mismas, recogiendo el recibo de éstos librado á los interesados.

De la misma manera los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas, y en general cualquier interesado, si así le conviniere y mediante la práctica indicada, podrá exigir de los Secretarios de las Juntas provinciales un recibo de los documentos que entreguen dichas dependencias.

Lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Secretario de esa Corporación y efectos correspondientes.

Barcelona 25 de Abril de 1893.—El Rector, Julián Casaña.—Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

Habiendo terminado á las doce de la noche del día primero del actual el plazo señalado en el programa de 31 de Mayo de 1892 para la presentación de Memorias al concurso ordinario del año corriente, cuyos temas son:

1.º «Peligros del socialismo del campo; precedentes históricos; causas que pueden contribuir á su desarrollo; medios de evitarlo; división de la propiedad; reformas en el sistema de cultivos ó distribución de la propiedad en donde se encuentre acumulada».

2.º «Influencia de los estudios de nuestra antigua literatura regional en la política moderna».

Se anuncia que se han recibido en la Secretaría de esta Corporación cuatro trabajos escritos sobre el primero de dichos temas, y señalados con los lemas siguientes:

1.º «Consuetudo recta societatis perfecta.»

2.º «El socialismo es la filosofía económica de la clase que sufre.»

3.º «Palo de ciego.»

4.º «La salud que se desea se ha de esperar principalmente de una grande efusión de caridad cristiana.»—León XIII.

Queda desierto el concurso, en cuanto al segundo tema, por no haberse presentado Memoria alguna acerca del mismo.

La Academia examinará las recibidas sobre el primer tema, y publicará oportunamente el resultado.

Madrid 4 de Octubre de 1893.—El Académico Secretario perpetuo, José García Barzanallana.

ESCUELAS VACANTES

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan; además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

RECTORADO DE SANTIAGO

Provincia de La Coruña.

Por oposición.—De niños.

La regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Santiago. 1900

Rianjo. 825

Provincia de Pontevedra.

Por oposición.—De niñas.

La regencia de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Pontevedra. 1350

Catoira y Sardoma. 825

Tuy y Arenal de Vigo (Auxiliares). 825

Por oposición.—De niños.

Cangas. 1100

Silleda. 825

Puenteareas, Arenal de Vigo, Centro de Vigo y Tuy (Auxiliares). 825

RECTORADO DE VALLADOLID

Provincia de Valladolid.

Por oposición.—De niños.

Alaejos. 1100

Serrada. 750

Por oposición.—De niñas.

Medina del Campo. 1100

Fresno el Viejo. 825

Provincia de Burgos.

Por oposición.—De niños.

Lerma, Villarcayo y Nava de Roa. 825

Villasuso de Mena. 750

Por oposición.—De párvulos.

Miranda de Ebro (nueva creación). 1100

Provincia de Vizcaya.

Por oposición.—De niños.

Arcentales y Berriatúa. 825

Por oposición.—De niñas.

Bermeo. 1100

Por oposición.—De párvulos.

Bilbao (Auxiliar). 1375

Provincia de Guipúzcoa.

Por oposición.—De niños.

Deva. 825

Provincia de Alava.

Por oposición.—De niños.

La Auxiliaría de la superior práctica agregada á la Normal de Victoria. 1100

Provincia de Santander.

Por oposición.—De niños.

Barrio Oeste de la capital (Auxiliar). 1250

Villapresente. 750

Provincia de Palencia.

Por oposición.—De niños.

Cevico Navero y Villamuriel de Cerrato. 825

Por oposición.—De niñas.

La superior de la capital. 1625

RECTORADO DE ZARAGOZA

Provincia de Zaragoza.

Por oposición.—De niños.

Bujaraloz, Chiprana, Jarque, Herrera, Morata de Jalón y Murillo de Gállego. 825

Por oposición.—De niñas.

Movera, Quinto, Tobeb y Fayón. 825

Por oposición.—De párvulos.

Uncastillo. 825

Provincia de Huesca.

Por oposición.—De niños.

Almunia de San Juan, El Grado y Fon. 825

Por oposición.—De niñas.

La Puebla de Castro. 825

Por oposición.—De párvulos.

Alcolea de Cinca. 825

Provincia de Logroño.

Por oposición.—De niños.

Viguera. 825

Por oposición.—De niñas.

Calahorra. 1100

Villamediana y Badarán. 825

Provincia de Navarra.

Por oposición.—De niños.

Pamplona. 1650

Corella. 1100

Lodosa y Goizueta. 825

Por oposición.—De niñas.

Aoiz y Lodosa. 825

Provincia de Soria.

Por oposición.—De niños.

Soria (Hospicio). 1100

San Leonardo. 750

Por oposición.—De párvulos.

Agreda. 1375

Provincia de Tercel.

Por oposición.—De niños.

Tercel (Centro). 1375

Puebla de Híjar. 825

Por oposición.—De niñas.

Puebla de Híjar, Aliaga, Molinos y Puertomingalvo. 825

RECTORADO DE GRANADA

Provincia de Granada.

Por oposición.—De niños.

La Auxiliaría de la práctica de la Normal de Maestros de Granada. 1650

Almuñecar. 1100

Cogollos Vega y Polopos. 825

Por oposición.—De niñas.

Puebla de D. Fadrique. 1100

Por oposición.—De párvulos.

Guadix. 1375

Montefrío. 1100

Provincia de Almería.

Por oposición.—De niños.

Rágol. 825

Por oposición.—De niñas.

Bacares y Roquetas. 825

Por oposición.—De párvulos.

Almería (Auxiliar). 1100

Provincia de Jaén.

Por oposición.—De niños.

Linares (adultos). 1650

Por oposición.—De niñas.

Castellar de Santisteban y Andújar (Auxiliar). 1100

Iruela y Villargordo. 825

Por oposición.—De párvulos.

Linares. 1650

Baeza. 1375

Jamilena. 825

Por oposición.—De párvulos.

Linares (Auxiliar). 1100

Provincia de Málaga.

Por oposición.—De niños.

Velez Málaga y Málaga (Auxiliar). 1375

Campillos, Fuengirola y Antequera (Auxiliar). 1100

Cartaguria. 825

Por oposición.—De niñas.

Frigiliana. 1100

Almargen y Benalauria. 825

RECTIFICACION

RECTORADO DE SALAMANCA

Según anuncio de este Rectorado de 5 de Octubre, la Escuela de niñas de Benavente (Zamora), anunciada con 825 pesetas, tiene el sueldo de 1.100 pesetas y con éste ha de proveerse.

INDICE

DE LAS

disposiciones oficiales publicadas en EL MAGISTERIO ESPAÑOL durante el tercer trimestre del año 1893 (1).

1893.

Enero.

7.—Orden de la Dirección resolviendo que, cuando las Escuelas de Patronato hagan las veces de públicas, los Ayuntamientos tienen que suplir lo que falte á las rentas de la fundación para completar el sueldo del Maestro, y que éste solo deberá cobrar lo que la fundación produzca si la Escuela no tiene carácter público. (MAGISTERIO ESPAÑOL del 20 de Agosto.)

21.—Real orden resolviendo que una Maestra que no habia practicado ejercicios de oposición y desempeñaba Escuela de esta clase, fuese trasladada á otra de la categoría de 625 pesetas, y que en consideración á sus dilatados servicios se le autorice, como gracia especial, para que una vez hecho el traslado, pueda practicar ejercicios de mejora de sueldo en la primera convocatoria, con el fin de aspirar después á Escuelas de 825 pesetas. (M. E. del 20 de Agosto.)

Febrero.

26.—Real orden nombrando Catedrático de Lengua italiana de la Escuela de Comercio de Barcelona á D. Francisco Díaz Plaza. (M. E. del 5 de Julio.)

Marzo.

1.º—Real orden rehabilitando á D. Joaquín Sama Vinagres, Catedrático que fué del Instituto de Huelva, para reingresar por concurso en el Profesorado. (M. E. del 15 de Agosto.)

14.—Real orden nombrando Catedrático de Lengua griega de la Universidad Central á

D. Antonio González Garbín. (M. E. del 20 de Julio.)

Abril.

26.—Real orden nombrando Catedrático de Física y Química del Instituto de Huelva á D. Francisco Javier Viedma. (M. E. del 20 de Julio.)

26.—Real orden nombrando Catedrático de Retórica y poética del Instituto de Mahón á D. Bonifacio Iniguez. (M. E. del 25 de Julio.)

Mayo.

26.—Estado de las cantidades pendientes de pago por obligaciones de primera enseñanza hasta 31 de Marzo. (M. E. del 15 de Julio.)

Junio.

12.—Orden de la Junta de Derechos pasivos disponiendo que á los Maestros de Patronato nombrados con arreglo á las disposiciones de la ley de Instrucción pública, se les admita el descuento para los fondos pasivos, sin perjuicio de lo que resuelva sobre el particular la Dirección de Instrucción pública. (M. E. del 20 de Agosto.)

14.—Real orden nombrando Profesor de Patología general y especial, Farmacología, Arte de recetar, Terapéutica, Medicina legal y Clínica médica de la Escuela de Veterinaria de Madrid, á D. Santiago Martínez y Miranda. (M. E. del 20 de Agosto.)

14.—Orden de la Dirección general, disponiendo que la propiedad de las Auxiliares del Hospicio de Madrid se entienda con todas sus consecuencias y que se proceda al descuento correspondiente para los fondos pasivos. (M. E. del 20 de Julio.)

15.—Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda, disponiendo con motivo de una reclamación de los Maestros de Tortosa, que ponga el Delegado de Hacienda á disposición de la Junta de Instrucción pública los recargos sobre contribuciones directas, asignadas al pago de la primera enseñanza. (M. E. del 10 de Agosto.)

19.—Orden trasmitiendo una Real orden del Sr. Ministro de Fomento, aprobando la fundación benéfica y de instrucción en la villa de Santoña, hecha por D.ª Josefa Manzanedo é Intestas, Marquesa de Manzanedo. (M. E. del 15 de Agosto.)

19.—Anuncio de la Biblioteca Nacional para conceder dos premios á los mejores trabajos bibliográfico-biográficos, en las condiciones que en el anuncio se marcan. (M. E. del 15 de Agosto.)

26.—Real orden del Ministerio de Fomento declarando recíprocamente incorporables y de abono para todas las carreras, tanto Universitarias como de Escuelas especiales, los estudios hechos académicamente y con extensión análoga. (M. E. del 10 de Julio)

Julio.

1.º—Real orden disponiendo que los Institutos de segunda enseñanza de Gijón y Baeza, no obstante gozar prerrogativas de provinciales, deben considerarse como locales para los efectos de incorporación de Colegios particulares, no autorizándose ésta más que en los Institutos provinciales. (M. E. del 30 de Agosto.)

3.—Real decreto concediendo los honores de Jefe de Administración libre de gastos, á D. José Cabello Roig, Director del Instituto de segunda enseñanza de Cabra. (M. E. del 30 de Julio.)

5.—Orden de la Dirección resolviendo algunas dudas surgidas entre los derechos de los Auxiliares de Escuelas públicas de Madrid nombrados en diferentes épocas. (M. E. del 25 de Agosto.)

14.—Edicto sobre matriculas y examen de enseñanza libre, publicado por la Escuela superior de Comercio de Madrid. (M. E. del 10 de Agosto.)

20.—Real orden dando las gracias á los hijos del Sr. D. León Sánchez de Quintanar, Catedrático que fué de Medicina en Valencia, por un donativo de libros. (M. E. del 10 de Agosto.)

21.—Orden disponiendo que se remitan á la Dirección general las hojas de servicios de los Directores, Maestros, Auxiliares y Dependientes de las Escuelas Normales de ambos sexos, así como de los Secretarios y demás empleados de las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública y de todos aquellos funcionarios profesionales y administrativos que no las tengan ya presentadas. (M. E. del 30 de Agosto.)

26.—Real orden disponiendo que la matrícula de los alumnos de enseñanza libre que habia de celebrarse en la primera quincena de Agosto, tenga lugar en la segunda. (M. E. del 10 de Julio.)

27.—Real orden dictada en cumplimiento de sentencia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, disponiendo que la Cátedra de Historia Natural del Instituto de San Isidro se provea en segundo turno de concurso. (M. E. del 10 de Agosto.)

Agosto.

4.—Orden de la Dirección general, disponiendo que el Sr. Inspector general de primera enseñanza se ponga de acuerdo con el Ayuntamiento de Madrid para el arreglo de las Auxiliares de las Escuelas públicas. (M. E. del 30 de Agosto.)

7.—Real orden nombrando Catedrático numerario de Lengua árabe de la Universidad de Sevilla á D. Antonio Almagro y Cárdenas. (M. E. del 25 de Agosto.)

7.—Orden declarando de reconocida utilidad

(1) El índice del trimestre último, se publicó en el número 1769 del día 5 de Julio del mismo año.

- para la primera enseñanza, el nuevo Mapa de Aragón, presentado por D. Francisco Magallón.—(M. E. del 25 de Agosto.)
9.—Anuncio de la Secretaría de la Universidad Central sobre matrícula en enseñanza libre.—(M. E. del 15 de Agosto.)
16.—Anuncio de la Escuela Superior de Comercio de Madrid sobre matrícula oficial.—(M. E. del 25 de Agosto.)
17.—Anuncio de la Secretaría de la Universidad Central publicando las condiciones, plazos y horas para efectuar la matrícula oficial en las diferentes Facultades universitarias.—(M. E. del 25 de Agosto.)
21.—Anuncio fijando los locales, plazos y horas para efectuar las matrículas en la Escuela Central de Artes y Oficios en sus diferentes secciones.—(M. E. del 5 de Septiembre.)
25.—Anuncio de la Escuela superior de Diplomática, sobre matrícula oficial en las asignaturas de la misma.—(M. E. del 5 de Septiembre.)
28.—Anuncio del Colegio Nacional de Sordomudos acerca de la matrícula en el curso de Pedagogía especial ó Métodos y Procedimientos para la enseñanza de sordomudos y ciegos.—(M. E. del 5 de Septiembre.)
29.—Real orden restableciendo en los Institutos las cátedras de Francés y disponiendo vuelvan á encargarse de ellas los Catedráticos que pasaron á las Escuelas de Comercio, y que los opositores propuestos para éstas y no colocados se encarguen de ellas.—(M. E. del 5 de Septiembre.)
31.—Real orden disponiendo que vuelvan á sus cátedras los Profesores excedentes de Latín y Castellano y Matemáticas de los Institutos y que las vacantes que vayan resultando se amorticen.—(M. E. del 10 de Septiembre.)
31.—Real orden reintegrando en sus cátedras á los Profesores excedentes de la Facultad de Derecho de la Central y distribuyendo las asignaturas entre éstos y los Profesores existentes.—(M. E. del 20 de Septiembre.)

Septiembre.

- 1.º—Real decreto, precedido de Exposición, restableciendo en Zaragoza la Facultad de Ciencias en sus dos cursos de Físico-Matemáticas y Físico-químicas, y dando reglas para que comiencen á funcionar desde 1.º de Octubre.—(M. E. del 10 de Septiembre.)
1.º—Real orden creando la asignatura de Gimnasia higiénica en los Institutos y dando reglas acerca del carácter de esta enseñanza.—(M. E. del 15 de Septiembre.)
5.—Real orden del Ministerio de Ultramar disponiendo que se desestime toda petición de gratificación cuando no esté consignada en los presupuestos.—(M. E. del 15 de Septiembre.)
6.—Orden de la Dirección general disponiendo que todos los Maestros y Maestras estén al frente de sus Escuelas para el 1.º de Octubre y conminando á los Inspectores provinciales con suspenderles de empleo y sueldo si consienten cualquiera sustitución en contrario.—(M. E. del 20 de Septiembre.)
9.—Real orden nombrando, por renuncia de D. Antonio González Garbín, Catedrático de Lengua griega de la Universidad Central, á D. Saturnino Fernández de Velasco.—(M. E. del 20 de Septiembre.)
10.—Real decreto modificando el art. 3.º del 24 de Noviembre de 1892, y disponiendo que para ser director ó profesor de colegios incorporados, sea suficiente un título cualquiera de estudios superiores.—(M. E. del 15 de Septiembre.)
15.—Real orden disponiendo la manera de proveer las cátedras de dibujo creadas en los Institutos y Escuela Normal Central.—(M. E. del 20 de Septiembre.)
15.—Convocatoria de la Escuela Central de Artes y Oficios para proveer entre alumnos de enseñanza técnica siete pensiones de 625 pesetas, con arreglo á las condiciones que se señala en el anuncio.—(M. E. del 25 de Septiembre.)
21.—Circular de la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento, dictando reglas para la aplicación del nuevo impuesto sobre sueldos.—(M. E. del 15 de Septiembre.)
21.—Circular de la Inspección general de primera enseñanza dictando reglas para poner en ejecución la orden de la Dirección general de 6 de Septiembre.—(M. E. del 30 de Septiembre.)
Programas de ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de montes. (Conclusión).—(M. E. del 5 de Agosto.)
Programa de ingreso en la Escuela superior de Arquitectura. (Continuarán).—(M. E. del 15, 20 y 25 de Septiembre.)

NOTICIAS OFICIALES

Vacantes.

- En la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la cátedra de Dibujo del antiguo y del natural. Por oposición.—(M. E. del 10 de Julio.)
En el Instituto de segunda enseñanza de Logroño una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección de Letras. Por concurso.—(M. E. del 15 de Julio.)
En el Instituto de San Isidro la cátedra de Historia Natural. Por concurso.—(M. E. del 5 de Agosto.)
En la Facultad de Medicina de Valladolid la cátedra de Clínica médica. Por traslación.—(M. E. del 10 de Agosto.)
En la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Valencia las cátedras de Obstetricia y Ginecología. Por oposición.—(M. E. del 10 de Agosto.)
En la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Len-

- gua griega. Por traslación.—(M. E. del 25 de Agosto.)
En la Facultad de Medicina de la Universidad Central una plaza de Ayudante de Clínica. Por concurso.—(M. E. del 25 de Agosto.)
En la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Historia Universal. Por oposición.—(M. E. del 30 de Agosto.)
En el Real colegio de San Bartolomé y Santiago de Granada, con arreglo á las prescripciones del reglamento orgánico de este establecimiento, y según lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública. Por oposición cuatro becas y nueve medias becas.—(M. E. del 10 de Septiembre.)
En la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho civil español, común y foral. Por oposición.—(M. E. del 10 de Septiembre.)
En la Facultad de Medicina de Cádiz una plaza de Profesor clínico. Por oposición.—(M. E. del 10 de Septiembre.)
En la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho canónico. Por concurso.—(M. E. del 10 de Septiembre.)
En la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Higiene privada y pública. Por concurso.—(M. E. del 10 de Septiembre.)
En la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Anatomía descriptiva. Por concurso.—(M. E. del 10 de Septiembre.)
En la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América. Por traslación.—(M. E. del 10 de Septiembre.)
En la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América. Por oposición.—(M. E. del 15 de Septiembre.)
En el Instituto de Guadalajara la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral. Por concurso.—(M. E. del 15 de Septiembre.)
En la Escuela de Veterinaria de Madrid la plaza de Director anatómico. Por concurso.—(M. E. del 20 de Septiembre.)
En la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid la plaza de Ayudante de la cátedra de Física y Química. Por oposición.—(M. E. del 30 de Septiembre.)

Seccion de noticias.

NOMBRAMIENTOS

En virtud de concurso de traslado han sido nombrados por el Rectorado de Barcelona D. Andrés Pagés, para San Juan de Fábregas; D.ª Carmen Ferré, para Santa María de Oló, y D.ª Esperanza Xicoy, para Castelló de Navés.

En méritos de concurso por ascenso han sido nombrados D. Andrés Andréu, para Portol (Marratxú); D. Feliciano Plá, para Castellfollit del Boix; D. Francisco Gilabet, para Cabanas; D. José Arana, para Esplugas de Serra; D. Ramón Amado, para Tuxent; D. José Fernández, para Vilaplana; D. Miguel Martí, para Juncosa (Montmell); D.ª Isabel E. Tangis, para Saldes, y D.ª Teresa Cosidó, para Caldas de Malavella.

En virtud de concurso único lo han sido D. Juan Noguera, para Saló; D. Domingo Piñana, para Estany; D. Tomás Puig, para Castellnou de Bages; D. Pedro Martí, para San Lorenzo de Camarasa; D. Vicente García, para Tabescant (Lladorre); D. Juan Ferrer, para Llaguna (Soriguera); D. Rafael Serrano, para Guils; D. Joaquín Juliá, para Aynet de Besán; D.ª Catalina Garí, para Llumenas (Mahón); D.ª Matilde Tardá, para Pontons; D.ª Concepción Galcerán, para Castellcir; D.ª Pascuala Roca, para Montañola; D.ª Julia Sánchez, para Orís y Saderra; doña Consuelo Roda, para Santa Fe del Panadés; D.ª Joaquina Badía, para Orsavinyá; D.ª Teodora Coromina, para Pruit; D.ª Francisca Benet, para Santa María de Besora; D.ª Rosa Batalla, para Castellar del Riu; D.ª Josefa Mercader, para Fogas y Parroquias; D.ª Manuela Sáenz, para San Martín de Centellas; D.ª María Ventura Pedrol, para Pontils; doña Rosa Fabregat, para Hospitalet (Vandellós); D.ª Josefa Jaumá, para Prenafeta; D.ª Teresa Coll, para Milá, y D.ª Emilia Benedicto, para Aiguaviva.

PROPUESTAS

Ciudad-Real.—Concurso de ascenso: Para Villanueva de los Infantes, con 1.100 pesetas, á D. Juan de Dios Cabrera, título superior, disfruta el haber de 825, y cuenta 31 años, 5 meses y 1 día de servicios en propiedad; para la Auxiliar de niños de Alcázar de San Juan, con 625 pesetas, á D. Miguel Ovejero y Nava, con título elemental, disfruta sueldo de 543.75 pesetas, y 19 años, 3 meses, 2 días

de servicios en propiedad; para la de Santa Cruz de Mudela, á D. Leonardo Arreba y Reoyo, superior, con 400 pesetas, y 5 años, 7 meses de servicios en propiedad; para la de Membrilla, á D.ª Laureana de la Cruz y Merino, superior, con 500 pesetas, y 1 año, 6 meses, 26 días de servicios en propiedad.

Concurso único: Para la de Pozuelo de Calatrava, con 500 pesetas, á D. Pedro López Rodríguez, superior, con 447.50 pesetas, y 6 años, 11 meses y 10 días de servicios en propiedad; para la de Villamayor, con 500 pesetas, á D. Justo Ayuso Calleja, superior, con 300 pesetas, y 7 años, 4 meses, 5 días de servicios en propiedad; para la de Alcoba, con 500 pesetas, á D.ª María Ignacia Pavón, elemental, con 625 pesetas, y 17 años, 7 meses, 23 días de servicios en propiedad; para la de Belvis, con 500 pesetas, á D.ª Valeriana Arredondo y Gascón, superior, y 1 año, 9 meses, 2 días de servicios interinos, y para la de Veredas, con 400 pesetas, á D.ª Dolores Pinilla y Cortés, título superior, y 1 año, 5 meses, 24 días de servicios interinos.

Alava.—D.ª Petronila Elorrieta y Musitu, para la Escuela de Luyando; D.ª Crispina Astiazarán y Blain, para la de Corro; D.ª Estéfana Blanca Llantada y Zamalloa, para la de Quintanilla-Valluerca; D.ª Inés Inchausti y Pagadizabal, para la de Alcedo; D.ª Gloria Llantada y Zamalloa, para la de Mijancas; D.ª Perfecta Azcárate y Arrese; para la de Cestafe; D.ª María Inchausti y Pagadizabal, para la de Abornicano; D.ª Josefa Antonia Orbeta, para la de Arbulo; D.ª María Dolores Ruíz y Uralde, para la de Ascarza; D.ª Felisa Escalante y Montoya, para la de Gamiz; doña Ricarda Arana y Arguinzoniz, para la de Hijona; D. Casto Cuesta y López, para la Herma, y D. Eugenio García y Fernández, para la de Roitegui.

Albacete.—Para proveer por concurso de traslado y ascenso las Escuelas de niñas de Tobarra y Montealegre, dotadas con 1.100 pesetas, se han cursado á la Superioridad las propuestas formuladas por la Junta de Albacete. Figuran en primer lugar D.ª María Antonia Serrano, Maestra de Crevillente, que cuenta 26 años, 9 meses y 13 días de servicios en propiedad, y D.ª Antonia Milla, que lo es de Lezuza, con 33 años, 9 meses y 9 días de servicios.

**

Leemos: «Una Maestra catalana, que desempeñaba una Escuela incompleta con 500 pesetas de sueldo anual, ha contraído matrimonio con un acaudalado propietario, cuyas haciendas le producen más de 500 pesetas diarias.»

—El Habilitado de Sigüenza D. Lucio Llorente, ha cobrado de la Caja especial de primera enseñanza los haberes ingresados para los que representa.

—Para el presente año académico se han inscrito en la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara sesenta y dos alumnas. Es, por lo tanto, el año de mayor matrícula, según los registros del centro.

—Ha quedado abierta en la Caja especial de primera enseñanza de la provincia de Guadalajara el pago de los jubilados y pensionistas del primer trimestre del actual ejercicio, haciéndose necesario para su pago la presentación de la correspondiente fe de existencia, expedida por el Juzgado municipal.

—Ha quedado vacante en Medina (Cádiz), por defunción de D.ª María Jiménez, una Escuela dotada con 1.375 pesetas, y su provisión corresponde al concurso de ascenso.

—El Sr. Inspector de Cádiz ha salido á girar la visita ordinaria á los pueblos de los partidos judiciales de Algeciras y San Roque.

—Ha fallecido en Barcelona el ilustrado Maestro D. Antonio Anguiz y García. R. I. P.

—El día 2 del corriente se han abierto en Barcelona todas las Escuelas públicas de niños, incluso en la práctica agregada á la Normal de Maestros, clases nocturnas de adultos y adultas en cuatro Escuelas de niñas. La enseñanza se dará de siete y media á nueve de la noche, siendo completamente gratuita.

—Ha quedado vacante una Auxiliar de niños de Barcelona por fallecimiento de don José Payá.

—El Alcalde de Arcos (Cádiz), se ha hecho acreedor á la gratitud de los Maestros por haber ingresado en los últimos cuatro meses más de 15.000 pesetas que aquel Municipio adeudaba á los Maestros por la mala administración de otros Alcaldes. El Alcalde citado se llama D. Cándido Prieto.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

- Todos los pagos que se hacen por los suscritores se consignán sin falta en esta sección, pues, éstos reclaman prontamente á los perjudicados, si no ven consignados los que ven.
Ricla.—M. T.—Recibida carta y las 10 pesetas de pago de suscripción; se entregó recibo y se testará.
Leza.—M. P.—Enterado de su carta; queda lo que desea; se remiten Catecismos.
Villalpando.—J. C. M.—Recibida carta; queda lo que desea.
Ciudad Real.—M. F.—Conforme con su carta; dos sellos; anotado pago de suscripción; se remite recibo y números.
Valverde del Camino.—B. L. I.—Recibida carta; contestará.
Bilbao.—C. V.—Idem íd. íd.
Mellid.—C. B. C.—Conforme con su carta; queda lo que desea.
La Roda.—F. S. C.—Recibida carta y las 20 pesetas de pago de suscripción; se remite recibo y números.
Almagro.—M. G.—Recibida su carta; queda lo que desea.
Yela.—S. R.—Enterado de su carta; queda lo que desea; se remite periódico desde 1.º de corriente; espero cumpla lo que promete.
Porcuna.—M. O.—Recibida tarjeta postal; queda lo que desea.
Pozuelo del Páramo.—M. V.—Recibida carta; branza; anotada suscripción; se remite periódico y recibo.
Sevilla.—J. O.—Enterado de su carta; queda lo que desea.
Bernadisa.—M. D.—Recibida carta y libranza; do pago de suscripción; se remite recibo y hecho cambio de residencia.
San Muñoz.—J. S.—Conforme con su carta; libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo.
Barcelona.—A. J. B.—Recibida tarjeta postal; dos pagos de suscripción que indica; se remite y se hará lo que desea.
Sevilla.—M. C.—Recibida carta y noticias; se testará.
Puenteviesgo.—F. F.—Anotado pago de suscripción; se entregó recibo.
Moyuela.—T. G.—Recibida carta y libranza; pago de suscripción; se remite recibo y queda lo que desea.
Somolinos.—S. A.—Conforme con su carta; se remite los números que pide; anotado el pago de suscripción; se tendrá en cuenta lo que desea.
Rialp.—J. V.—Recibida carta; se pondrá recibo lo que desea.

ANUNCIOS

OBRAS DE D. JOSÉ DE ARAGÓN

premiadas en las Exposiciones de Zaragoza, Barcelona, Nápoles y Londres.

La escritura al dictado, obra declarada de utilidad pública. Contiene infinidad de ejercicios prosódicos-ortográficos que instruyen deleitando.—Ejemplar holandés, 1 peseta.

Tabla ortográfica. Expuestas con mucha claridad comprende las reglas ortográficas que deben seguir los niños.—La docena, 1,50 pesetas.

La llave de la lectura. Obra declarada de utilidad pública. Es un excelente catón con buen papel y tipos claros.—Ejemplar en holandés, 0,30 pesetas.

Hállanse de venta en Madrid, librerías de las calles de Sobrino, Calleja y Rosado, en las principales ciudades de España y en Bilbao, casa del autor, Escuelas de Artes y Oficios.

ARITMÉTICA CON LA EXPLICACION DEL

Atema métrico, por D. Melchor Pérez García. Obra para Real orden para que sirva de texto en las Escuelas de primera enseñanza.—El método que se adopta para su enseñanza no es el adoptado generalmente en las obras de esta materia.—Se vende en Granada, librería de D. Dámaso Santaló, calle de Mesones, 35, 50 céntimos de peseta ejemplar.

Método de lectura, primera y segunda parte. D.ª Eioisa Valderramas Sánchez, cuya obra ha sido aprobada por Real orden para que sirva de texto en las Escuelas.—Hay diferencia entre éste y el anterior en más de su clase.—Cada parte consta de 15 páginas. 8.º—Se vende en Granada, librería de D. Dámaso Santaló, calle de Mesones, 35, á 12 céntimos cada una.

SECCION DE ESPECTACULOS

BOLETIN DEL DIA 10.

COMEDIA.—A las ocho y media.—Será la comedia nueva ó el café.—La Dolores.

APOLO.—A las ocho y media.—Vía libre para la mujer del molinero.—El plato del día.—El día de la Africana.

LARA.—A las ocho y media.—1.ª serie.—Tanto impar.—Golondrina.—Una jugada por tablero.—Zález y González.—(Segundo acto.)

Continúa este bonito teatro favorecido por el público, debido en gran parte á la buena elección de las obras y á la esmerada ejecución de ellas por los actores. El estreno de la comedia en dos actos titulada «El león y el conde», verificado días pasados, ha sido un éxito completo, siendo llamados al palco escénico todos los actores por el numeroso público que ocupaba las localidades del teatro.

ESLAVA.—A las ocho y media.—El corneta Rosalía (estreno).—El mirlo blanco.—El corneta.

El teatro del Pasadizo de San Ginés, desde que se abrió sus puertas al público, se ve todas las noches sumamente favorecido por éste, y con justicia, las obras que se ponen en escena son de lo mejor del repertorio, interpretándolas magistralmente por los actores. La obra «El corneta», últimamente estrenada, gustó mucho, siendo muy aplaudida. Esta noche estreno de Rosalía.

CIRCO DE COLON.—A las ocho y media.—Equilibrada función, en la cual tomarán parte el bailarín y equilibrista Mr. Rogers, «Las Damas vienesas», pantomima francesa titulada «La fete au village», todos los artistas de la compañía.

JARDIN DE ACLIMATACION (Paseo de Argüelles).—Se ve muy frecuentado por el público, especialmente los jueves de moda. La Asociación de Ingenieros le da mayores atractivos, ejecutando en sus piezas musicales.